

#### ANUNCIO

EXTRACTO CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALLEJÀ PARA EL FOMENTO DEL AUTO EMPLEO DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS.

BDNS (Identif.): 423803.

1. Indicación de la aprobación de las Bases reguladoras y diario oficial donde se han publicado:

Por acuerdo del pleno del Ayuntamiento del día 27 de julio de 2017, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente las Bases Específicas para el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Pallejà para el fomento del auto empleo de personas trabajadoras autónomas (en adelante Bases Reguladoras).

Se publicó el edicto correspondiente a este acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona CVE núm. de registro 022017016059 de fecha 10 de agosto de 2017 y atendido en el plazo de información pública al que ha estado sometido el expediente no se ha presentado ninguna alegación, reclamación, o sugerencia, el acuerdo de aprobación inicial se considerará aprobado definitivamente.

El texto íntegro de la Bases Reguladoras se publicó en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona, el día 10.08.2017.

2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria:

- El presupuesto máximo que se destinará este año 2018 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 4.000 EUR e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 17/241/48002 Subvenciones Fomento de la Ocupación.

- El Ayuntamiento de Pallejà subvencionará con la cantidad máxima de 500 EUR por beneficiario a aquellas personas en situación de desempleo empadronadas en Pallejà que hayan iniciado una nueva actividad económica como trabajadores o trabajadoras autónomas.

- La cuantía de la subvención se calculará teniendo en cuenta los siguientes gastos:

- La cuota de cotización al RETA (Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as) del primer año desde el inicio de la actividad. En caso de bonificación de la cuota, será subvencionable exclusivamente la parte no bonificada. También será subvencionable la cuota de colegios profesionales de aquellas profesiones que sólo cotizan mediante esta cuota.

- El coste del informe técnico o proyecto de negocio expedido por un arquitecto/ a o ingeniero/a.

- Los gastos de gestoría y/o asesoramiento para la puesta en marcha de la nueva actividad, de los trámites de alta, de gestión y por el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

- Las asignaciones económicas no podrán cubrir el IVA de las facturas o de los impuestos indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

La cuantía exacta que se propondrá como subvención se determinará a través de la suma de gastos debidamente presentados en el momento de la solicitud, con el tope máximo establecido por estas Bases y siendo susceptibles solamente los gastos pagados en el primer año de actividad. Los gastos objeto del sumatorio deberán estar debidamente presentados en el momento de la solicitud y con los comprobantes de pago correspondiente.

3.- Objeto y finalidad de las subvenciones:

a) Subvencionar a aquellas personas que se encuentran en situación de desempleo y empadronadas en el municipio de Pallejà hayan iniciado una nueva actividad económica como trabajadores /as autónomos/as para la creación del propio puesto de trabajo.

b) Incentivar la nueva actividad económica y el incremento de la ocupación efectiva por cuenta propia mediante el fomento del autoempleo de personas en situación de desempleo del municipio de Pallejà.

## Ajuntament de Pallejà

### **Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones**

#### 4.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será en de concurrencia competitiva, en caso que el número de solicitudes supere el crédito disponible.

Una vez registrada la solicitud, se verificará que la persona solicitante cumpla los requisitos indicados en las presentes bases y que se ha presentado dentro del plazo establecido en cada convocatoria. Asimismo, se verificará la documentación de la solicitud y, si ésta no cumple los requisitos, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane el error o adjunte los documentos preceptivos.

La resolución de concesión o denegación correspondiente a cada solicitud se notificará mediante traslado de la resolución en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento.

Se establece una Comisión de Valoración de las solicitudes de aportaciones económicas compuesta por: El/la Concejala/a de Promoción Económica, el/la Jefe del Área de Desarrollo Económico y el/la Técnico/a del Área de Desarrollo Económico Local.

#### 5.- Requisitos para la solicitud:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones a las que se refieren estas bases, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Encontrarse en situación de desempleo y estar inscritas como demandantes de empleo no ocupados en las Oficinas de Trabajo de la Generalidad de Cataluña en el momento inmediatamente anterior al inicio de la actividad. Deberá acreditar la inscripción en el paro mediante el informe de vida laboral.
- b. Estar empadronadas en Pallejà como mínimo los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- c. Haber iniciado una actividad profesional / empresarial en el municipio de Pallejà y disponer del alta inicial de la nueva actividad (modelo 036/037 de hacienda) y del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) a efectos fiscales en el municipio de Pallejà a partir del 1 de septiembre de 2016 y no haberla interrumpido.
- d. No haber estado dado de alta en el RETA por la misma actividad laboral para la que se solicita la subvención, en los últimos 3 años anteriores a la fecha de alta.
- e. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pallejà, con la Agencia de Administración Tributaria, y la Seguridad Social.
- f. Haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Pallejà, una vez agotados los plazos.

#### 6.- Documentos que han de acompañar a la solicitud:

Documentación a presentar:

1. Formulario de solicitud según modelo normalizado debidamente cumplimentado y firmado.
2. Copia compulsada del NIF de la persona solicitante.
3. Copia de la Declaración Censal de inicio de actividad (modelo 036/037) de la persona solicitante.
4. Acreditación de la situación de desempleo, previa al inicio de la actividad económica (mediante certificado de la vida laboral).
5. Documento de alta inicial a la seguridad social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
6. En el caso de que la persona autónoma haya estado dada de alta en el RETA anteriormente, copia de la Declaración Censal (036/037) donde aparezca el epígrafe de la actividad anterior.

## Ajuntament de Pallejà

### **Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones**

7. Gastos y pagos asociados a los conceptos subvencionables, acreditados por una entidad financiera o mediante el correspondiente recibo.

8. Certificado de empadronamiento en el Municipio de Pallejà.

9. Certificados que acrediten que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalitat de Cataluña.

10. Modelo de domiciliación de pagos, firmado por la persona solicitante y conformado por la entidad bancaria.

En cualquier momento del procedimiento, el Ayuntamiento de Pallejà podrá solicitar los documentos de aclaración o complementarios necesarios.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes:

Habrà una convocatoria única.

El plazo de presentación será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente extracto y texto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante el modelo normalizado firmado por la persona interesada.

El modelo normalizado de solicitud, exigido en el artículo 6 de la presente convocatoria estará disponible en las Oficinas de La Molinada Avda Prat de la Riba, 27.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el apartado 6 de la presente convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento situado en la calle del Sol nº 1 de Pallejà. También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación:

En el caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la solicitante, para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o las enmiendas necesarias, con la indicación que si no se hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión:

La instrucción del procedimiento de concesión de las asignaciones económicas corresponde al/la Jefe del Área de Desarrollo Económico Local y la resolución se realizará por acuerdo de la Alcaldía a propuesta de la Comisión de Valoración.

10.- Plazo de resolución y de notificación:

a. El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de dos meses a contar desde la fecha del cierre del periodo de presentación de solicitudes.

b. Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

c. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

d. El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

## Ajuntament de Pallejà

### **Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones**

#### 11.- Régimen de recursos:

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

#### 12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención:

En principio no se aplicará criterio de prelación a las solicitudes. Pero en el caso de que las solicitudes superen el crédito disponible, subsidiariamente se priorizarán las solicitudes teniendo en cuenta aspectos relativos a colectivos que se consideran más vulnerables en el mercado de trabajo y que a continuación se detallan con la puntuación indicada:

- Llevar 12 meses o más en paro en el momento inmediatamente anterior al alta en el RETA (10 puntos).
- Mujeres (5 puntos).
- Menores de 29 años (5 puntos).
- Mayores de 45 años (5 puntos).

En caso de empate, se atenderá al orden cronológico de presentación de solicitudes en el registro general del Ayuntamiento.

Las personas autónomas que no hayan llegado a obtener la aportación económica constituirán una bolsa de reserva susceptible de recibir posteriormente ayuda económica, en caso de que haya renunciado o revocaciones de las ayudas.

#### 13.- Medios de notificación o publicación:

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y serán objeto de publicidad de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo serán publicadas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal para el conocimiento general.

Pallejà, 13 de noviembre de 2018  
La alcaldesa, Ascensión Ratia Checa